



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CRUZ ELENA CEVALLOS PINARGOTE
DEMANDADO: HEREDEROS DE ARNOL AVELLANEDA OLARTE
RADICADO: 11 001 31 10 025 2022 00290 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se emplazó a los herederos indeterminados del señor ARNOL AVELLANEDA OLARTE, en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador de los herederos indeterminados del señor ARNOL AVELLANEDA OLARTE (a) Dr.:

1. JAIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ PERAZA, quien podrá ser notificado a través del correo electrónico jairoandreshernandez@hotmail.com. Líbrese comunicación informándole su designación.

2.- Por otra parte, para efectos de tener como efectivo el envío del citatorio que trata el art. 291 del C G del P., procédase con la acreditación de la constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4db805acec45338e007adc50b2282f404547e09d78b9351e8bf10a732babcdf**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FILIACIÓN
Demandante: SOCORRO AIRET CARREÑO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
HIPOLITO NUÑEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00327 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, respecto de los herederos indeterminados.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem los herederos indeterminados del causante de la referencia al Dr. GUSTAVO TAMAYO TAMAYO. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

Frente a la solicitud que antecede, proceda la parte demandante a realizar la solicitud directamente al correo que allegado y así conseguir la dirección de notificaciones de la parte demandada

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bcbfec76325f12fd8299999add429ae4c24255854e38e6cbb4a858dfd1900b**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Privación patria potestad
Demandante: CAROLINA RODRIGUEZ GUZMAN
Demandado: VICTOR MANUEL RUIZ MARTINEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00333 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, respecto de la parte demandada.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem del demandado a la Dra. SAYONARA FERNANDA BELTRAN BARRERA. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df790399b3e36aec773cf42fec53b7c45adf754c46028456e77775bab709659**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARGARET KIRKPATRIEK GARCIA CADENA
DEMANDADO: HEREDEROS DE GUSTAVO ALFONSO APONTE MESA
RAD. 110013110025-2022-00342 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se emplazó a los herederos indeterminados del señor GUSTAVO ALFONSO APONTE MESA, en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador de los herederos indeterminados del señor GUSTAVO ALFONSO APONTE MESA (a) Dr.:

1. FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES.

Líbrese comunicación informándole su designación.

Téngase en cuenta que el curador designado al menor de edad DANIEL ALEJANDRO APONTE GARCÍA, aceptó el cargo y contestó demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7279b01ecaaef0bff2882c8b496728c8c7e91624cc9f1b2206a60f4dc86d8a4**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: TELMO TELLEZ OLARTE
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00345 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Procedan los interesados a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de 27 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52 de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 563fd1112c9672c82225fa0dd1fb184dfe7c675853677c9c97f45f7a9e10b3b5

Documento generado en 14/09/2022 08:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: ALEJANDRO OMAR HERMOSILLA BETANCOURT
Demandado: LUISA VILLAQUIRAN URRUTIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00347 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el párrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de MAURICIO BETANCUR GARCIA, OLGA BEATRIZ CUELLAR LIZCANO, VICTOR JULIO CUELLAR LIZCANO, VALERIA GOMEZ ORTEGA y CONSTANZA GAMBOA ESPAÑOL.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42f1ff7793b0a4faf78091855b27f82335c711b0be0aee730d0ec13ae47e442d

Documento generado en 14/09/2022 08:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: ALEJANDRO OMAR HERMOSILLA BETANCOURT
Demandado: LUISA VILLAQUIRAN URRUTIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00347 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Niéguese lo solicitado frente a dictar sentencia anticipada acorde al artículo 278 del C.G.P.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio del traslado de contestación.

SEÑALAR la hora de las 9:00 am del 1º de marzo de 2023, para llevar a cabo la audiencia de quetran los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º íbidem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurre se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522ea14d38bdaad110c9a87f6e978d0458519678fe6f537ab83d4b72c1376f32**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DOUGLAS AROLDI MENDOZA RINCÓN
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ISRAEL CRUZ
VELANDIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00359 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, respecto de los herederos indeterminados.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem los herederos indeterminados del causante de la referencia al Dr. RICARDO ANDRES ZAMBRANO HERNÁNDEZ. Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52 de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 473600b9a0da5cdddebb7fc311e21a7ebba08dc08015b371da718e82876c3741e

Documento generado en 14/09/2022 08:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR
DEMANDANTE: GUISELLA GONZALEZ COLLAZOS
RAD. 110013110025 2022 00368 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de los interesados el concepto emitido por la defensora de familia adscrita al despacho, sobre su contenido se resolverá al momento de emitir decisión de fondo.

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del auto que admite la demanda, dejando constancia que no se hizo parte ningún otro interesado a reclamar la guarda de los menores de edad.

Siendo la oportunidad procesal y por el término de ley, en aplicación al art. 379 del C. G del P., se abre el presente asunto a pruebas. En consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: En lo que en derecho presten mérito, ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES: Recíbese los testigos de los señores PAOLA ANDREA AGUDELO OVIEDO, FERNANDO GONZÁLEZ PRIETO Y FLOR LILIANA GONZÁLEZ GRANADOS.

Para tal efecto se cita audiencia a fin de practicarlas pruebas decretadas y proferir sentencia, **el día 22 de marzo de 2023 a la hora de las 9:00 am.**

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b55cdad6f8bf195d6e4200dba0ff8bd755f231519f2cccd78097e0e3626e35**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: ARNULFO BLANCO JIMENEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00371 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., se **SEÑALA la hora de las 2:30 pm del 13 de marzo de 2023**, para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af58da124266e37c8a269b759fcf3682756082840b610b92b80d6b01aecb20b**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: ROBERTO MANUEL MARTINEZ ALFONSO
Demandado: FRANCIS JOHANA ACEVEDO CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00375 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, respecto de la parte demandada.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem de la demandada a la Dra. SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52 de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ae1dd5dad123a1575ca4ee118dde371a44904f0edfcfc8c06b49b08d0dd9e9**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACION PATERNIDAD
Demandante: CRISTIAN ANDRES TABORDA GIRALDO
Demandado: BRENDA YNETH ORTIZ CELIS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00379 00**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada la demandada por conducta concluyente, quien presentó escrito en causa propia indicando que no se opone a las pretensiones.

Del dictamen pericial de ADN aportado con la demanda, córrase traslado por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59101021ea03d947d01d8aef9f188e29e1eb75c1161df2299c8c10837c257b81**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: BRIGITH DAYANNA LOPEZ LOPEZ
Demandado: JOSE LUIS ACOSTA GUEVARA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00389 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Procedan la parte demandante a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 19 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76991a7767b49a853c243289d878e31f2b6b5d1d79da2701d5d7349aa11afeb8**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: GUARDA MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: MARÍA CELINA DIAZ DE CRUZ y MARÍA NIDIA CRUZ DIAZ
RAD. 110013110025 2022 00396 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del auto que admite la demanda, dejando constancia que no se hizo parte ningún otro interesado a reclamar la guarda de los menores de edad.

Siendo la oportunidad procesal y por el término de ley, en aplicación al art. 379 del C. G del P., se abre el presente asunto a pruebas. En consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: En lo que en derecho presten mérito, ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES: Recíbase los testigos de los señores JESÚS ANTONIO ROMERO PEÑUELA, CARMEN JULIA PEÑUELA GUTIERREZ, ÁNGEL LEONEL CRUZ GUTIERREZ y MARTHA INÉS PEÑUELA GUTIERREZ.

CITASE a entrevista a los menores de edad DANIEL ALEJANDRO PEÑUELA CRUZ, y BRAYAN ESTEBAN PEÑUELA CRUZ, la que se practicará por la Defensora de Familia y Asistente Social adscrita al despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE, llámese a interrogatorio a las señoras MARÍA CELINA DIAZ DE CRUZ y MARÍA NIDIA CRUZ DIAZ CRUZ.

Para tal efecto se cita audiencia a fin de practicarlas pruebas decretadas y proferir sentencia el día **14 de marzo de 2023 a la hora de las 9:00 am.**

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aba738c5ffbd188c1afd3d15e8c8b1abd2b6a70c81da6abfd80380822cb24a1**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: TANYA LORENA ALARCON VACCA
DEMANDADO: JORGE ANDRES PENHA RAMIREZ
RAD. 110013110025-202200410 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo solicita la defensora de Familia en escrito radicado el 02/09/2022, a través del cual solicita se adicione el auto admisorio de la demanda incluyendo a la menor de edad SARA VALENTINA PENHA ALARCON y dado que efectivamente el juzgado no hizo pronunciamiento de la misma se dispone:

Con base en el artículo 287 del C. G del P., que trata sobre la adición señala, Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

Conforme a lo anterior, se adiciona el inciso primero de auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) en los siguientes términos:

1.- Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, se ADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD incoado por el Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal San Cristóbal Sur del I. C. B. F., a solicitud de la señora TANYA LORENA ALARCON VACCA en contra del señor JORGE ANDRES PENHA RAMIREZ, con relación a los menores de edad SARA VALENTINA PENHA ALARCON, JUAN ANDRÉS PHENA ALARCON y MARIANA PHENA ALARCON.

2.- En lo demás el auto queda incólume

3.- Por secretaria emplácese nuevamente conforme se dispone en auto admisorio, lo anterior a fin d evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360e07451f631fabe91b93697830c1a0639f56f3247675aefa7f09c2d569d84b**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR GARCIA IMITOLA
DEMANDADO: ARGEMIRO GARCIA IMITOLA.
RAD. 110013110025 2022 00434 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el proceso para resolver lo correspondiente avocar conocimiento, sin embargo, se observa que si bien este despacho a través del auto de fecha 19 de agosto de 2022, dispuso rechazar la demanda por falta de competencia en razón a al lugar de domicilio del demandado reportada en el acápite de notificaciones de la demanda, no es acertado cuando fue devuelto a este Despacho por el Juzgado Promiscuo de familia el Carmen de Bolívar al resolver las excepción previa “falta de competencia”, pues lo procedente es la remisión de las diligencias a la oficina de reparto para someter su conocimiento ante los juzgado de familia de esta ciudad.

Así las cosas, este despacho dispone:

- 1.- No asumir el conocimiento del presente asunto
- 2.- Remitir las diligencias a la oficina de reparto, para que sea sometido a reparto ante los juzgados de familia de esta ciudad.
- 3.- Comuníquese a las partes lo decidido por este despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf14fee5375d9c56ea6be3bf76f2def90c6e2b7c2d1ba29ec1543b8cea62532**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DESIGNACIÓN DE CURADOR
DEMANDANTES: ALEJANDRO NAYITH TAMAYO FUENTES y DIANNY MARCELA TORES
RAD. 110013110025 2022 00508 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **DISPONE**:

1.- ADMITIR la demanda de CURADURÍA Ad- Hoc-, instaurada a través de apoderado judicial, por los señores ALEJANDRO NAYITH TAMAYO FUENTES y DIANNY MARCELA TORES, a favor de la menor de edad JUAN ESTEBAN TAMAYO TORRES y SANTIAGO TAMAYO TORRES.

2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título Único, Capítulo I, artículos 577 y s. s. del C. G. del P.

3.- RECONOCER personería a la Dr. JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta como pruebas las documentales aportadas con el libelo demandatorio. En consecuencia, en esta oportunidad corresponde proferir sentencia en el presente asunto:

ANTECEDENTES:

Los señores ALEJANDRO NAYITH TAMAYO FUENTES y DIANNY MARCELA TORES, a través de apoderado judicial, instauraron demanda a fin que se designe un curador ad hoc para los menores JUAN ESTEBAN TAMAYO TORRES y SANTIAGO TAMAYO TORRES, para que en su nombre y representación consienta el levantamiento de patrimonio de familia inembargable, constituido mediante Escritura Pública No. 3902 del 12 de septiembre del año 2019 de la notaría 13 de Bogotá., que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2045508 y chip AAA0271PTFT de la Oficina de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

Los constituyentes en apoyo a sus pretensiones, expresaron que el Apartamento 605 de la Torre 9, ubicado en la Tv 97 A # 2 -70 de Bogotá, fue adquirido por aquellos, mediante el instrumento escriturario aludido, bien inmueble sobre el cual se constituyó patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de su cónyuge y de sus hijos menores actuales o que llegaren a tener. Gravamen que hoy se pretende levantar, evento por el cual se necesita el nombramiento del curador Ad – Hoc deprecado.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Con la demanda se arrió la prueba documental que demuestra la existencia y el vínculo de los menores, teniendo capacidad, tanto para ser parte como para ser representantes legales de los menores hijos al grado indicado en el libelo; igualmente se acreditó a través de este medio probatorio la constitución en su favor del patrimonio de familia sobre el inmueble de marras. De otro lado, se observa que no existe ninguna irregularidad de carácter procesal, que invalide las actuaciones en este juicio y constituya causal de nulidad.

CONSIDERACIONES:

Puede afirmarse que los presupuestos para que el proceso se desarrolle válidamente, se encuentran acreditados. Valga decir, la competencia del Juzgado, demanda en forma y capacidad de las partes para comparecer en juicio, se hallan satisfechos. Por tal motivo, se aborda el estudio de fondo para decidir lo que en derecho corresponda.

En el caso que ocupa la atención del Juzgado se pretende el nombramiento de curador para que consienta el levantamiento del patrimonio de familia constituido en favor suyo, de su cónyuge y los hijos menores de edad del menor, tal como se acredita según el folio de matrícula inmobiliaria obrante en el expediente, con el fin de que dicho curador estudie la viabilidad de la cancelación pretendida, y en caso de estar de acuerdo con ella, la consienta firmando la correspondiente escritura pública de cancelación a lo que el Despacho no le encuentra reparo alguno, por lo que se accederá a lo pedido nombrando para el efecto un auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,**

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar un curador Ad Hoc a los menores JUAN ESTEBAN TAMAYO TORRES y SANTIAGO TAMAYO TORRES, para que consienta el levantamiento del patrimonio de familia inembargable constituido en su favor sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No50C-2045508 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: Para el efecto se nombra a la abogada SAYONARA FERNANDA BELTRÁN BARRERA de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele el nombramiento como corresponde para que manifieste si lo acepta, con cuya aceptación se tendrá por posesionado y discernido el cargo, así mismo se le autoriza para ejercerlo.

TERCERO: Al curador se le fija la suma de \$ 800.000, como honorarios cancelables por la parte actora.

CUARTO. Expídanse copias auténticas del expediente, previo el pago de las expensas por los interesados, tal como lo prevé el artículo 115 ibídem.

QUINTO. Notifíquese al ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be126901b11f8609abe4c4ec4c2c9ed1f719e61ff70259a56351bb58f5d3af9f**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causantes: HERNANDO CAMACHO SONSA y MARIA DE JESUS NIÑO DE CAMACHO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00517 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibles las demandas, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el registro civil de matrimonio de los causantes
2. Indíquese las demás personas con derecho a intervenir en la sucesión, con la documental respectiva y calidad, además, manifestando la dirección física y electrónica de notificaciones.
3. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffd6f92c6813bb2fb70c38170fd782f13725683dcc51a4b5cabaa0bee9a88fe**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA
Demandante: LORENA CATALINA BERNAL TAPIA
Demandado: CARLOS JULIO VASQUEZ VARGAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00523 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad para la modificación del régimen de custodia, visitas y alimentos solicitado (numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.)
2. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5032e66472bfab94b45b4ff00355db1ee3502b53887cd5b90f0b35582ea2d7**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YANETH ELISA RIAÑOS GUZMÁN
DEMANDADO: HEREDEROS de EDGAR HURTADO RODRÍGUEZ
RAD. 110013110025-2021 00642 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador del demandado CRISTIAN ANDRÉS HURTADO al (a) Dr.:

1. ROSMIRA MEDINA.

Líbrense comunicación informándole su designación.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf280c8c6f661b2ea37effca9204a04b5770eb2b1555a398120ad74aaa3fb10**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>